



**TORRES &
ASOCIADOS
S.A.S.**

NIT: 829000727-3

PAGINA WEB: torresyasociadossas.com

TEL: 3114754821

Bogotá D.C, 21 de julio de 2026

Al responder cite:

CTO883-406-26

Señores:

CONSORCIO GPM VIAL

Atn. Ing. Hugo Alfredo Posso Moncada

Representante Legal

Bogotá D.C

REFERENCIA: Contrato de Consultoría No. ICCU-785-2025 Cuyo Objeto Es “Realizar los Estudios y Diseños de las Vías: 1. Vía desde el Casco Urbano de Cáqueza hasta el Casco Urbano de Fosca, 2. Vía desde El Sector Ramal Gama (Gachetá) al Casco Urbano Gama, 3. Vía desde el Casco Urbano de Une al Sector Caraza, 4. Vía desde el Casco Urbano de Silvania al Casco Urbano de Tibacuy, 5. Vía desde el Casco Urbano de San Cayetano conduce al Casco Urbano del Municipio de Cogua, Sector El Mortiño, 6. Vía del Anillo Vial en el Municipio de Útica, 7. Vía que Conecta La Glorieta de Cartagenita hasta el Sector de Santa Marta”.

ASUNTO: Respuesta a comunicado CGPM-635-2026, mediante el cual remiten el VOLUMEN VIII. Hidráulica del Tramo Vial No. 2. Vía desde El Sector Ramal Gama (Gachetá) al Casco Urbano Gama V3.

Respetados Ingenieros;

En atención al asunto, **TORRES Y ASOCIADOS S.A.S.**, en cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las funciones de seguimiento, control y verificación asignadas a esta Interventoría, se permite informar al **CONSORCIO GPM VIAL** que, una vez revisada la información remitida mediante el comunicado CGPM-635-2026, por medio del cual se atienden las observaciones formuladas a través del oficio CTO883-374-26, y efectuado el análisis técnico de las subsanaciones incorporadas al **VOLUMEN VIII – ESTUDIO DE HIDROLOGÍA, HIDRÁULICA Y SOCAVACIÓN** correspondiente al Tramo Vial No. 2. Vía desde El Sector Ramal Gama (Gachetá) al Casco Urbano Gama V3, esta Interventoría procede a emitir el siguiente concepto técnico:

Una vez efectuado las subsanaciones realizadas a los informes de diseño hidráulico, esta Interventoría procede a emitir el siguiente concepto técnico:

- El estudio hidrológico cumple con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 48 de la solución 0330/2017, en la cual, en su artículo 48 “**Requisitos hidrológicos para la selección de fuente superficial**” y lo contenido referente al capítulo hidrológico en el capítulo 1.5 **ALCANCE DE LOS ESTUDIOS DE HIDROLOGÍA, HIDRÁULICA Y SOCAVACIÓN EN FUNCIÓN DE LA FASE DE ESTUDIO (Manual INVIAS)**.
- El estudio de diseño hidráulico de las obras menores: cunetas, dissipadores, alcantarillas y Box Culvert; y obras mayores: Puente cruce Rio Chiras cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Res 24 de 2011 Adopta como Norma Técnica para los proyectos de la Red Vial Nacional el Manual de Drenaje de Carreteras.
- El análisis de socavación local en las estructuras de descarga y entrega (alcantarillas, Box Culvert y puente) cumple con los criterios técnicos del Manual de Drenaje de Carreteras de INVIAS. Se verificó que las velocidades de salida no superen las admisibles por el terreno natural, justificando técnicamente el diseño de las obras de protección, transiciones, enrocados y dissipadores de energía propuestos para evitar la degradación del cauce.

TORRES Y ASOCIADOS SAS

Nit: 829000727-3

Barrancabermeja – Santander

PAGINA WEB: torresyasociadossas.com



**TORRES &
ASOCIADOS
S.A.S.**

NIT: 829000727-3

PAGINA WEB: torresyasociadossas.com

TEL: 3114754821

Conforme a lo anterior, esta firma interventora en el Componente hidrológico e hidráulico emite concepto **Favorable al componente Estudio De Hidrología, Hidráulica y Socavación** del Tramo Vial No. 2. Vía desde El Sector Ramal Gama (Gachetá) al Casco Urbano Gama V3.

No obstante, se recomienda mantener la trazabilidad de la información y garantizar su adecuada integración con los demás componentes del estudio en etapas posteriores del proyecto, al entenderse que la topografía es el componente básico para el desarrollo del proyecto.

Así mismo, se deja expresa constancia de que el presente concepto no exonera al Consultor de atender las observaciones, requerimientos o ajustes adicionales que puedan derivarse del proceso de revisión y pronunciamiento por parte del ICCU; no limita ni sustituye la responsabilidad técnica, profesional y contractual que le asiste respecto de la calidad, suficiencia, coherencia y veracidad de la información presentada; y no constituye aprobación definitiva del producto hasta tanto la Entidad Contratante emita el correspondiente pronunciamiento formal.

Agradeciendo la atención al presente.

Cordialmente,

JOSE RUBEN FONSECA LOPEZ

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

CC: 1.020.757.338

MP: 25202-275797 CND

CORREO: torresyasociados@gmail.com - tyaseguimientoiccu883@gmail.com

Elaboró: Ing. Oldrin J. Osorio Torres

Revisó: Ing. Lorena Casas

TORRES Y ASOCIADOS SAS

Nit: 829000727-3

Barrancabermeja – Santander

PAGINA WEB: torresyasociadossas.com